	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA1 de 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 366 DE 2025**

**PROCESO No:** SA25 - 413

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** PRODUCTS & SERVICES F.J. S.A.S.

**OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CUATRO (04) ASCENSORES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**VALOR:** \$ 35.279.640

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **MARIA FERNANDA CAICEDO BLANCO**, identificada con la C.C N° 1.090.386.399 de Cúcuta, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTS & SERVICES F.J. S.A.S.** Con NIT. **900.956.420-8**, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CUATRO (04) ASCENSORES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) La institución alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y prestó el servicio en el mes de enero de 2025 a 3800 usuarios aproximadamente. La infraestructura, construida desde 1987, ha estado en funcionamiento durante 37 años aproximadamente, sometiéndose de manera continua a procesos de mantenimiento funcional y reorganización para adaptarse a los nuevos paradigmas en la atención de la salud, tales como la humanización, seguridad, normatividad y la incorporación de nuevas tecnologías médicas, entre otras necesidades emergentes. 3) La ESE HUEM trabaja un modelo de gestión por procesos, que incluye procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente. Dentro de dichos procesos, se encuentra el proceso denominado "Gestión de ambiente y recursos físicos", en el cual se contempla el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura en concordancia con el plan de mantenimiento hospitalario. Como parte de la infraestructura, se cuenta con cuatro ascensores que permiten la movilización vertical por el edificio, los cuales funcionan las 24 horas del día, durante los siete días de la semana. Estos equipos son esenciales para la operación institucional, por lo que su mantenimiento oportuno resulta indispensable. 4) En la actualidad, resulta imperativo planificar y ejecutar ciclos de mantenimiento para los equipos de elevación (ascensores), no solo con el objetivo de preservar su buen estado de funcionamiento, sino también para realizar revisiones y ajustes periódicos a los sistemas de seguridad; esto garantiza no solo un viaje confortable para los usuarios, sino también una seguridad permanente en los desplazamientos de funcionarios, pacientes, contratistas y visitantes, así como la oferta ininterrumpida del servicio. 5) Con el fin de asegurar la disponibilidad continua de los ascensores, fundamentales para el traslado vertical de alimentos, residuos, equipos, colaboradores, pacientes y usuarios con movilidad reducida. Siendo el mantenimiento de estos equipos especializado, se requiere contar con personal idóneo para realizar estas acciones, ya que la institución no cuenta con el personal calificado para tal fin. 6) Dadas las circunstancias mencionadas anteriormente, y de acuerdo a necesidad enviada por el líder de gestión de ambiente y recursos físicos y al presupuesto de la entidad, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemple la prestación de servicios iguales o similares a los que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que, dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar el mantenimiento de los ascensores. 7) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa

contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 8) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 9) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CUATRO (04) ASCENSORES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.** El objeto del presente contrato corresponde a especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA CUARTA. **PARÁGRAFO:** Están excluidos del objeto del presente contrato, los equipos informáticos, que por su especificidad, complejidad y alta tecnología requieran de mantenimiento externo, previa aprobación del comité de gestión tecnológica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien y del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. Establecer cronograma de mantenimiento preventivo con el supervisor del contrato, en común acuerdo con el coordinador de mantenimiento y líder de recursos físicos de la ESE HUEM. 2. Realizar el aislamiento necesario para la intervención en el área asignada, en cumplimiento de la guía aplicable vigente. 3. Dar el adecuado manejo a los equipos en concordancia con las políticas institucionales y bajo la orientación del líder de recursos físicos y en coordinación con el supervisor del contrato. 4. Realizar la actividad programada según previa aprobación del supervisor, en articulación con el líder de recursos físicos y/o el coordinador de mantenimiento. 5. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 6. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 7. Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro ascensores de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, en cumplimiento del plan de mantenimiento. 8. Contribuir bajo el objeto del contrato, en el cumplimiento de la norma legal que regula la acreditación de las entidades de salud vigentes. 9. Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución. 10. Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas. 11. Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación y el sistema integrado de gestión – SIG, así como los demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente. 12. Garantizar el cuidado de elementos a su cargo, evitando ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus obligaciones contractuales. 13. El Contratista no podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales. 14. Suministrar lubricantes de guías, de puertas, de motor, desengrasantes, ACPM y paños de limpieza para ejecutar la labor de mantenimiento preventivo. 15. En caso de mantenimiento correctivo, generar la necesidad técnica de elementos necesarios para la puesta en operación del equipo. 16. Entregar la información necesaria al supervisor del contrato y el área de mantenimiento de la institución, para garantizar la actualización permanente de las hojas de vida de los equipos. 17. El personal debe atender los requerimientos (llamadas) por interrupción en el funcionamiento del equipo dentro de la hora siguiente al llamado y ponerlo de nuevo en operación en máximo 24 horas (por mantenimiento preventivo). El servicio deberá incluir llamados de emergencia. 18. El personal técnico debe ejecutar las reparaciones necesarias al equipo y garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los 4 ascensores de la ESE HUEM. 19. El personal asignado para la prestación del servicio debe tener disponibilidad de atención en días hábiles y horario ordinario (7:00 am- 6:00 pm), mediante la realización de una (1) visita mensual a los equipos para realizar rutinas de mantenimiento, consistente en la inspección general de los equipos. 20. El personal debe cumplir con todos los protocolos en seguridad industrial y salud ocupacional. 21. Garantizar que el personal que presta servicios en la IPS no se encuentra vinculado a listas de riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo, presentando con la cuenta mensual para pago, la certificación de la

búsqueda y seguimiento de las listas. 22. El personal que realizará los mantenimientos deberá tener el certificado actualizado del curso de alturas. 23. El contratista deberá cumplir con la norma NTC 5926-1. (Esta norma establece la forma sistemática de actuación, por parte del inspector del organismo de Inspección, para la realización de las inspecciones previstas por la normativa vigente, a fin de comprobar las condiciones de seguridad de los ascensores). 24. El contratista debe sostener precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 25. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 26. El contratista debe mantener un número telefónico (fijo y celular) y correo electrónico disponible para atender cualquier solicitud de pedido de la institución. 27. Certificación de la ARL con el cumplimiento del SGSST (si aplica). 28. Afiliación de seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la actividad. 29. Inducción al representante de la empresa contratista, sobre los riesgos laborales a los que van estar expuestos sus trabajadores, por parte de SGSST-HUEM. 30. Afiliación de ARL, cuando un trabajador nuevo ingresa. 31. Planillas de pago de la seguridad social y riesgos laborales mensualmente de los trabajadores. 32. El personal operativo encargado de realizar el proceso, debe contar con el curso de aprobación Trabajo Seguro en Alturas. 33. Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$35.279.640), incluido IVA;** el pago se facturará conforme a la prestación del servicio y el suministro de los repuestos del objeto del contrato, previo ingreso de los mismos al almacén general de la ESE HUEM; y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y los demás requisitos exigidos por la institución. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. La cuantía corresponde a las siguientes especificaciones técnica y valores:

MANTENIMIENTO					
ITEM	CPC	DESCRIPCION	U/M	CANT	VALOR UNITARIO
1	8715701	SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE ASCENSOR	UND	4	\$689.000
SUBTOTAL					\$2.756.000
IVA					\$523.640
<b>TOTAL MES</b>					<b>\$3.279.640</b>

REPUESTOS								
ITEM	CPC	CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANT	VALOR UNIT SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	4357004	MANT.8685	FOTOINDUCTORES MONOESTABLES	UND	1	\$ 387.500	\$ 73.625	\$ 461.125
2	4357004	MANT.8686	CONTACTOS DE PUERTAS	UND	1	\$ 185.000	\$ 35.150	\$ 220.150
3	4357004	MANT.8687	DESLIZADERAS DE PUERTA DE CABINA	UND	1	\$ 156.000	\$ 29.640	\$ 185.640
4	4357004	MANT.8038	BOTONES PARA LLAMADO DE PASILLO	UND	1	\$ 142.800	\$ 27.132	\$ 169.932
5	4357004	MANT.8688	CADENILLAS PARA ESPADIN	UND	1	\$ 168.900	\$ 32.091	\$ 200.991
6	4357004	MANT.8689	CONTACTOS PARA PUERTAS DE CABINA	UND	1	\$ 153.700	\$ 29.203	\$ 182.903
7	4357004	MANT.8690	EXTRACTORES PARA CABINA	UND	1	\$ 851.800	\$ 161.842	\$ 1.013.642
8	4357004	MANT.8691	CONTACTORES DE 12 AMP PARA FRENO	UND	1	\$ 465.000	\$ 88.350	\$ 553.350
9	4357004	MANT.8692	METROS DE CABLE PARA REGULADOR	UND	1	\$ 15.600	\$ 2.964	\$ 18.564
10	4357004	MANT.8693	TARJETA DE COMUNICACIÓN FIBRA OPTICA	UND	1	\$ 536.000	\$ 101.840	\$ 637.840
11	4357004	MANT.8694	MOTOR OPERADOR DE PUERTAS	UND	1	\$ 1.950.000	\$ 370.500	\$ 2.320.500
12	4357004	MANT.8696	VARIADOR PARA OPERADOR DE PUERTAS	UND	1	\$ 3.450.000	\$ 655.500	\$ 4.105.500
13	4357004	MANT.8695	BISTABLES PARA OPERADOR DE PUERTAS	UND	1	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 297.500
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 10.367.637</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.4.5.02.08.02, denominación MANTENIMIENTO HOSPITALARIO (\$3.279.640) Y rubro: 2.4.5.01.04.01, denominación MANTENIMIENTO HOSPITALARIO (INFRAEST-DOTACION) (\$32.000.000); para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1096 del 01/07/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El servicio se facturará al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E H.U.E.M. Se cancelará dentro de los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la E.S.E H.U.E.M para el trámite de cuentas establecido por la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el hospital requiera representación y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de las personas que presta el servicio de mantenimiento a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención tomando como referencia la escala de viáticos adoptada por la Entidad, para lo cual, se requiere previa solicitud y autorización del contratante. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos las estampillas Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, Pro Desarrollo académico científico de la universidad pública de norte de Santander en el Dpto Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, el HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **PARAGRAFO SEXTO:** Con fundamento en el inciso segundo, parágrafo 2 del artículo 79 del Manual de Contratación, se pacta el suministro del presente estudio, con base en un portafolio de bienes y/o servicios aportados por los oferentes, el cual constituye para todos los efectos legales parte integral del presente contrato. Los bienes y/o servicios se proveerán, previa solicitud requerida por el supervisor y con el aval del área de almacén de la ESE HUEM; sin que en ningún caso se supere el valor del contrato. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En el evento que la ESE HUEM, requiera un bien y/o servicio que no se encuentre relacionado en el portafolio allegado, se solicitará al contratista para garantizar la continuidad de las labores en la prestación del servicio público de salud a través de inclusión y/o modificación tipo portafolio, y los precios deberán corresponder a los precios del mercado.

**CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL BIEN	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	10%
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO	20%

**CLÁUSULA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en

materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024 - emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024 - Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La





ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
	FECHA: JUL 2018
	PAGINAS de 6

Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA. - MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los **07 JUL 2025** por el contratista a los **07 JUL 2025**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ  
Gerente ESE HUEM

  
MARIA FERNANDA CAICEDO BLANCO  
Representa legal

Revisó y Aprobó: Jorge Davila Luna, Coordinador GABYS Actisalud  
Proyecto: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS

